

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDS

Sachaca, 05 de Agosto del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Julio del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

#### VISTOS:

El Informe N° 00075-2019-AF-SGDSCODVL-GDEYS-MDS del Área Funcional de Desarrollo Social-CIAM, el Informe N° 00117-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 00206-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Dictamen N° 55-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. De igual modo, señala en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal: .... "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, la misma Ley Orgánica en su artículo 84° numeral 2.4 establece que es función de la Municipalidad Distrital organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor señala que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. Igualmente, prescribe que toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social y que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, Saberes Productivos es una intervención del Programa Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) diseñada para ser ejecutada con la participación de los gobiernos locales a fin de darle sostenibilidad, con la asistencia técnica del programa, buscando como objetivo revalorizar la imagen social de los adultos mayores y su rol como portadores de costumbres y tradiciones que refuerzan la memoria colectiva y se transfieren a las nuevas generaciones constituyéndose en un valor para sus comunidades. La intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, el 04 de Febrero del 2019 se sostuvo una reunión entre el Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y los representantes del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en la que se tomaron diversos acuerdos para lograr la implementación de la Intervención Saberes Productivos en nuestro distrito, siendo uno de ellos la emisión de una Ordenanza Municipal que norme dicha intervención.

Que, de los Informes N° 00075-2019-AF-SGDSCODVL-GDEYS-MDS del Área Funcional de Desarrollo Social-CIAM, N° 00117-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche y N° 00206-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se evidencia que las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Sachaca solicitan la emisión de la Ordenanza Municipal que les permita continuar con las actividades programadas con los adultos mayores, con el objetivo de revalorarlos a partir del reconocimiento de su rol de portadores de conocimientos y prácticas ancestrales.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCION SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SACHACA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA**

**DISPONGASE** la implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Sachaca , con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDADES**

Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.- COMPROMISOS.**

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

**3.1 La Municipalidad Distrital de Sachaca se compromete a:**

- a) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- b) Designar un equipo de trabajo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- c) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- d) Asignar certificación presupuestal de acuerdo a las actividades programadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.
- e) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- f) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

**3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65**, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Arequipa, brindará a la Municipalidad Distrital de Sachaca , asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un período de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente Ordenanza.

**3.3** Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**ARTICULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE.**

Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Sachaca y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO.- LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** se encargará la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE